 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORIÓN - PREDEPOSTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N.º 000414 - (29 AGO 2016)	VERSIÓN: 02


POR LA CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS URBANOS Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las funciones señaladas en la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano No. 016 del 31 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No. 00015 de enero 15 de 2015, se otorgó al Municipio de Bucaramanga, permiso de aprovechamiento forestal para 691 árboles aislados urbanos, especies que se encuentran localizadas en los sectores, occidental y oriental de la autopista principal entre el Puente Provenza hasta la Puerta del Sol, del Municipio de Bucaramanga, con ocasión de la construcción del proyecto "OPTIMIZACIÓN DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE PUENTE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRAFICO DE LA PUERTA DEL SOL".
2. Que a través de las Resolución No. 00548 del 27 de marzo de 2015, se modificó la Resolución No. 00015 de enero 15 de 2015, en el sentido de incluir dentro del proyecto en mención, la tala de 69 árboles aislados, localizados en los sectores, Antonia Santos, Conucos, el Parque La Hormiga y CAI Diamante, del Municipio de Bucaramanga.
3. Que mediante Resolución No. 1309 del 18 de octubre de 2015, se modificó la Resolución No. 00015 de enero 15 de 2015, modificada a su vez por la Resolución No. 00548 del 27 de marzo de 2015, en el sentido de incluir dentro del proyecto en mención, una tala adicional de 30 árboles, localizados en el sector Motoreste, CAI Diamante y La Salle del Municipio de Bucaramanga.
4. Que la Administración Municipal de Bucaramanga, a través de la Secretaria de Infraestructura, solicitó a la Autoridad Ambiental Urbana mediante escritos radicados con el No. 9225 del 17 de noviembre 2015, y 5566 de julio 13 de 2016, solicitó una nueva modificación para la ejecución del proyecto en mención, una tala adicional de 50 árboles aislados urbanos, establecidos en los sectores la entrada del barrio Diamante II, talud del barrio La Salle y Nueva Granada, así como sector La Iglesia, barrio Diamante II.
5. Que la Administración Municipal de Bucaramanga, a través de la Secretaria de Infraestructura, solicitó a la Autoridad Ambiental Urbana mediante escrito radicado con el No. 3727 de 2016, solicitó ampliación del plazo, para realizar el aprovechamiento forestal autorizado mediante Resolución No. 00015 de 2015, teniendo en cuenta que: "*....no ha sido posible realizar el aprovechamiento autorizado...*".
6. Que la solicitud fue acompañada con informe que contiene los componentes técnicos que soportan la ampliación del inventario forestal, en la zona correspondiente de la entrada del barrio Diamante II, talud del barrio La Salle y Nueva Granada, así como sector La Iglesia, barrio Diamante II, la cual no se encontraba inicialmente incluida.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORESBLANCA - DIBÓN - PEDREGALITA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN No. <u>000414=</u> (<u>23 ABR 2015</u>)	VERSIÓN: 02

7. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, revisó y evaluó el contenido técnico de los documentos presentados por la Administración Municipal de Bucaramanga, evidenciando la existencia de (50) árboles aislados, localizados sobre los sectores Diamante II, talud La Salle, Nueva Granada y sector La Iglesia del barrio Diamante II del Municipio de Bucaramanga, los cuales están compuestos en su mayoría por especies ornamentales introducidas y en menor proporción por especies nativas, que no se encuentran registrados como especies silvestres amenazadas, según lo establecido en la Resolución 192 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, salvo un individuo de la especie cedro (el cual no será intervenido) y 7 árboles de la especie guayacán, los cuales se encuentran en veda según Resolución CDMB No. 1986 de 1984. El inventario para la nueva ampliación, corresponde al siguiente listado:


Código	Nombre Común	Nombre Científico	Cantidad
1	Ficus	Ficus benamina	1
2	Samán	Samanea saman	1
3	Gallinero	Pithecellobium dulce	8
4	Guácimo	Guazuma ulmifolia	1
5	Matapalo	Ficus sp	1
6	Caucho	Ficus sp	1
7	Oití	Licania tomentosa	23
8	Palma corozo	Acrocomia aculeata	2
9	Tulipán africano	Spathodea campanulata	1
10	cedro	Cedrela odorata	1
11	Guayacán rosado	Tabebuia rosea	7
12	Almendro	Terminalia catappa	3
13	Orejo	Enterolobium cyclocarpum	1
Sumatoria			51

8. Que los tratamientos a autorizar se resumen en la tabla anexa a continuación:

TRATAMIENTO	ARBOLES INTERVENIR	VOLUMEN MADERA (M ³) POR INTERVENCIÓN	BIOMASA (KG) POR INTERVENCIÓN	ARBOLES A COMPENSAR
Solicitados	51	22.6	8000	667
A autorizar	50	22.6	8000	667

Las especies frutales y las palmas arecas no se contabilizan dentro la biomasa, puesto que no son árboles maderables. Sin embargo se autoriza el procedimiento de apeo.

9. Que teniendo en cuenta los anteriores antecedentes, se hace necesario aclarar la Resolución No. 00015 de enero 15 de 2015, modificada a su vez, mediante Resoluciones No. 00548 del 27 de marzo de 2015 y No. 1309 del 16 de octubre de 2015, así:

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORÓN - PIEDICHA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 00015 <i>(D.D. 04 1.4 2015)</i> <i>(23 AGO 2016)</i>	VERSIÓN: 02

LUGAR	ARBOLES A INTERVENIR	TRASLADO	VOLUMEN TOTAL (M ³)	BIOMASA (KG)	ARBOLES A COMPENSAR
Áreas comprendidas entre el Puente de Provenza hasta la Puerta del Sol. Sector Motoreste y CAI Diamante I, talud la Salle – Nueva Granada y Sector La Iglesia Diamante II	840	74	2.900	1.298.685	108.052
TOTAL	840	74	2.900	1.298.685	108.052

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 00015 de enero 15 de 2015, modificado a su vez, mediante Resoluciones No. 00548 del 27 de marzo de 2015 y No. 1309 del 16 de octubre de 2015, el cual quedara así:

“Artículo 1º Otorgar al municipio de Bucaramanga el permiso de aprovechamiento forestal para la intervención de ochocientos cuarenta (840) árboles aislados urbanos, con un volumen de 2.900 m³ y una biomasa de 1.298.685 y el traslado de 74 especies, que se encuentran localizadas dentro de los predios a intervenir con ocasión de la construcción del proyecto “OPTIMIZACIÓN DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE PUENTE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRAFICO DE LA PUERTA DEL SOL”, así :

LUGAR	ARBOLES A INTERVENIR	TRASLADO	VOLUMEN TOTAL (M ³)	BIOMASA (KG)	ARBOLES A COMPENSAR
Áreas comprendidas entre el Puente de Provenza hasta la Puerta del Sol. Sector Motoreste y CAI Diamante I, talud la Salle – Nueva Granada y Sector La Iglesia Diamante II	840	74	2.900	1.298.685	108.052
TOTAL	840	74	2.900	1.298.685	108.052

PARÁGRAFO 1º. El traslado de los 74 árboles, localizados en el Municipio de Bucaramanga, dentro de los predios a intervenir con ocasión de la ejecución del proyecto denominado “OPTIMIZACIÓN DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE PUENTE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRAFICO DE LA PUERTA DEL SOL”, deberá realizarse teniendo en cuenta los lineamientos ambientales establecidos en la Guía de Traslado de Arboles del Área Metropolitana de Bucaramanga, la cual hace parte integral del presente acto.

PARAGRAFO 2º. La intervención de los siete (7) árboles vedados, pertenecientes a la especie Guayacán (*Tabebuia sp*), no se podrá realizarse hasta tanto se decida su levantamiento de veda”.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORINA BLANCA - GIRÓN - PIEDICUETA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 000414 (23 AGO 2015)	VERSIÓN: 02

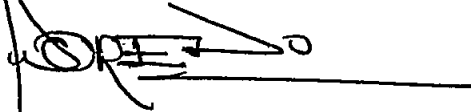
ARTICULO SEGUNDO: PRORROGAR por el término de quince (15) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, la duración para realizar el aprovechamiento forestal autorizado mediante Resolución No. 00015 de enero 15 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 001309 del 16 de octubre de 2015, modificatoria de las Resoluciones Nos. 00548 del 27 de marzo de 2015 y No. 00015 del 15 de enero de 2015, quedan vigentes.

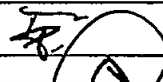
ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al Municipio de Bucaramanga, en la forma prevista en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



VICTOR MORENO MONSALVE
Subdirector Ambiental

<i>Prayectaran</i>	<i>Nelson Abimelec Suárez Alberto Castilla P</i>	<i>Profesional Especializado - Contratista -SAM Abg Contratista AMB</i>	
<i>Revisó</i>	<i>Helbert Panqueva</i>	<i>Coordinador Aseguramiento Legal</i>	